

ACTO ADMINISTRATIVO

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN **2459372024** DEL SDQS BOGOTÁ TE ESCUCHA

Bogotá D.C., 14 de junio 2024

La suscrita jefe de la Unidad de Loterías de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el 3 de mayo de 2024, se recibió a través del correo electrónico de Atención al Cliente: cliente@loteriadebogota.com un derecho de petición de interés particular interpuesto por el peticionario JAIRO ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ en cuyo asunto señala: “*RECLAMO TRANSACCION POR COMPRA DE BOLETOS DE LOTERIA. 2 DE MAYO DE 2024. BUENAS NOCHES. DERECHO DE PETICION. 1. SE REALIZO PAGO POR VALOR DE \$108.000 PESOS PARA LA COMPRA DE 6 BOLETOS DE LOTERIA EL DIA 2 DE MAYO DE 2024. 2. LA OPERACION APARECE APROBADA POR EL BANCO DAVIVIENDA Y SU RESPECTIVO DESCUENTO DE MI CUENTA DE AHORROS. 3. EN EL SISTEMA DE LA LOTERIA DE BOGOTA APARECE CANCELADA. 4. QUISIERA SABER PORQUE A LAS 8:38 PM DEL DIA 2 DE MAYO DE 2024, LA OPERACION APARECE CANCELADA. SI EL PAGO APARECE REALIZADO Y DESCONTADO DE MI CUENTA DE AHORROS A LAS 7:58 PM. QUEDO ATENTO. ATENTAMENTE, JAIRO ANDRES MARTINEZ R.* ”.

Que el día 15 de mayo de 2024, se procedió a solicitar ampliación al peticionario con oficio con radicado 2-2024-694 del 15 de mayo de 2024 a través del Sistema Integrado de Gestión Documental – SIGA y a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS Bogotá Te Escucha, así: “*En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que una vez verificada la compra, se evidencia que el pago fue declinado por la plataforma PlacetoPay, por cuanto este pago no entró a la cuenta de la Lotería. Se adjunta el soporte de la orden de compra cancelada:*”

Transacción	Referencia	Moneda	Valor total
40814794	32236130	Cobrosol	20.00
40814795	32236130	Cobrosol	25.00
40814796	32236130	Cobrosol	200.000.00
40814797	32236130	Cobrosol	200.000.00
40814798	32236130	Cobrosol	200.000.00
40814799	32236130	Cobrosol	200.000.00

010412

010412

Se adjunta el soporte de transacción "Declinada" de Placetopay:

TRANSACCIONES FILTRO

+ Agregar nueva transacción + Transacciones recurrentes + Estadísticas transacciones + Exportar transacciones

3020010

Mostrar todo

Fecha LT	Sitio	Referencia	Moneda	Valor total	Propina	Respuesta	Banco
2024-06-02 11:04:20	Loteriadebogota.com - 6490412100@loteriadebogota.com	32236130	COB	100.000.00	0.00	Declinada	BANCO AVIVABANK
2024-06-02 11:04:13	Loteriadebogota.com - 6490412100@loteriadebogota.com	32236130	COB	100.000.00	0.00	Declinada	BANCO AVIVABANK

Para trasladar la solicitud a Placetopay se requiere el número CUS (este es el código único de seguimiento o la referencia del pago de su banco) que le debió haber generado la transacción. Por lo anterior quedamos atentos a su información para poderle dar respuesta definitiva a su requerimiento. Cordialmente,

Que vencido el término (1 mes) para que el peticionario ampliara la petición, no se recibió ninguna respuesta ni información que permitiera surtir ningún trámite adicional con respecto al requerimiento presentado.

Que el día 14 de junio de 2024 el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS Bogotá Te Escucha cierra automáticamente la petición por desistimiento tácito así: *“Cierre automático por vencimiento de términos - Bogotá te escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, informa que: Se ha cerrado su petición de manera automática, porque a la fecha, no se encontró registro alguno que diera respuesta a la solicitud de ampliación o aclaración de la información para atender su petición. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se da por superado el término para realizar la ampliación o aclaración de la información en Bogotá te escucha y en consecuencia, se cierra la petición de manera automática. Se precisa, que en el evento de encontrarse el estado – motivo anterior “POR ACLARAR - POR SOLICITUD ACLARACIÓN”, su correspondiente cierre se finaliza como “CERRADO - POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS”, y en el caso de encontrarse el estado – motivo anterior “POR AMPLIAR - POR SOLICITUD AMPLIACIÓN”, su correspondiente cierre se finaliza como “CERRADO - POR DESISTIMIENTO TÁCITO”.*

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, ampliar y/o complementar su petición, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición 2459372024 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS Bogotá Te Escucha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición registrada con el número 2459372024 el 3 de mayo de 2024 a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS Bogotá Te Escucha, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar por aviso la presente decisión al peticionario a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS Bogotá Te Escucha y publicar el aviso junto con el acto administrativo en la página web de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com) en el link de: Notificaciones, Avisos y Respuestas.

Se le manifiesta que contra la misma procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del

artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA TIRIA SOCHA

Jefe Dirección de Operación de Producto y Comercialización de la Lotería de Bogotá